



**PÁGINA WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 104-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Quito, D.M., 25 de abril de 2023, las 13:00. **VISTOS.**- Agréguese al proceso: i) Oficio No. TCE-SG-OM-2023-0606-O de 06 de abril de 2023; ii) Escritos presentados por el Dr. Santiago Mayorga Ortega el 09 de abril de 2023; iii) Oficio No. TCE-PRE-2023-0056-O de 09 de abril de 2023; iv) Oficio No. TCE-SG-OM-2023-0615-O de 10 de abril de 2023; v) Acción de personal 046-TH-TCE-2023; vi) Acción de personal 047-TH-TCE-2023.

ANTECEDENTES

1. El 31 de marzo de 2023 mediante auto de inadmisión dictado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dando fin a la causa y notificado el mismo día a los recurrentes¹.
2. Con escrito presentado el 09 de abril de 2023, los señores Cristian Ricardo Coronel Zúñiga, presidente (E) del Movimiento *"Todos, lista 70"*; y Roberto Carlos Hidalgo Pinto, candidato a la dignidad de Alcalde, cantón Mejía, auspiciado por el citado Movimiento, a través de su abogado patrocinador, doctor Santiago Daniel Mayorga Ortega², mediante el cual solicitan aclaración y ampliación del auto de inadmisión dentro de la presente causa.
3. Mediante auto de 06 de abril de 2023³, el Pleno de este Tribunal dio por atendida la solicitud de aclaración y ampliación presentada por los recurrentes señores Cristian Ricardo Coronel Zúñiga y Roberto Carlos Hidalgo Pinto; así como también dispuso que una vez notificado el auto, el secretario general de este Tribunal siente razón de la ejecutoría del auto de inadmisión.
4. El secretario general de este Tribunal, magíster David Carrillo Fierro, el 06 de abril de 2023 emite razón de notificación y ejecutoría dentro la causa No.

¹ Expediente fs. 457.

² Expediente fs. 464-465, y 468-471.

³ Expediente fs. 476-479 vta.



Causa No. 104-2023-TCE

104-2023-TCE, por haberse resuelto el recurso de aclaración y ampliación y al no existir otro recurso previsto en la ley⁴.

5. Mediante escrito ingresado a través de Secretaría General de este Tribunal el 09 de abril de 2023, los recurrentes señores Cristian Ricardo Coronel Zúñiga y Roberto Carlos Hidalgo Pinto a través de su abogado el doctor Santiago Daniel Mayorga Ortega, presentan: *"recurso de apelación planteado dentro de la causa No. 104-2023-TCE"*⁵.
6. Con Oficio No. TCE-PRE-2023-0056-O de 10 de abril de 2023⁶, dirigido al secretario general de este Tribunal, el doctor Fernando Muñoz Benítez, solicitó certificación respecto de la ejecutoria de la causa 104-2023-TCE.
7. Mediante oficio No. TCE-SG-OM-2023-0615-O de 10 de abril de 2023⁷, el secretario general de este Tribunal, certifica que la causa No. 104-2023-TCE, se ejecutorió el día jueves 06 de abril de 2023.
8. Mediante acción de personal No. 046-TH-TCE-2023, se le concede vacaciones al magíster David Carrillo Fierro por el período comprendido del 21 al 28 de abril de 2023. Con Acción de personal 047-TH-TCE-2023, se resuelve que, el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, subrogue las funciones de secretario general de este Tribunal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

9. El artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los fallos y resoluciones expedidos por el Tribunal Contencioso Electoral son *"de última instancia e inmediato cumplimiento"*, sin perjuicio de la petición de aclaración y ampliación.
10. El Código de la Democracia, dispone en su tercer inciso del artículo 72 lo siguiente:

"En el trámite del recurso subjetivo contencioso electoral, excepto en los casos previstos en los numerales 12, 13 y 15 del artículo 269 de la presente Ley y el recurso excepcional de revisión, habrá una sola instancia ante el pleno del Tribunal Contencioso Electoral; mediante sorteo se seleccionará al juez sustanciador".

⁴ Expediente fs. 483

⁵ Ingresan por correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, dos escritos iguales al correo de Secretaría General, el primero se encuentra de fs. 489-497 y el segundo de fs. 501-509

⁶ Expediente fs. 511

⁷ Expediente fs. 512



Causa No. 104-2023-TCE

11. El artículo 245.4 del Código de la Democracia en su inciso final lo siguiente:
"El auto de inadmisión que dicte el Pleno, en los casos de su competencia, será suscrito por todos sus miembros y una vez ejecutoriado pone fin al proceso contencioso electoral".
12. El artículo 266 del Código de la Democracia señala que las sentencias y resoluciones que dicte el Tribunal constituirán jurisprudencia y serán de última instancia e inmediato cumplimiento.
13. El numeral 1 del artículo 177 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, detalla las formas de terminación de los procesos, específicamente *"Cuando la sentencia se encuentre ejecutoriada"*.
14. Toda vez que el Pleno de este Tribunal, como máximo órgano de administración de justicia electoral del Ecuador, resolvió la presente causa mediante auto de inadmisión dictado el 31 de marzo de 2023; atendió oportunamente el recurso horizontal interpuesto de aclaración y ampliación, a través del auto de 06 de abril de 2023.
15. Consta en el expediente la razón de ejecutoria de 06 de abril de 2023⁸, así también el oficio de 10 de abril de 2023, suscrito por el secretario general de este Tribunal con la cual certifica que la causa No. 104-2023-TCE se encuentra ejecutoriada desde el 06 de abril de 2023⁹.
16. Siendo la presente causa, de única instancia y resuelta por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, además de encontrarse debidamente ejecutoriada y, considerando que la normativa electoral no contempla recursos adicionales, el pedido de apelación planteado por los recurrentes deviene en improcedente.

Por lo expuesto, siendo el estado de la presente causa, se RESUELVE:

PRIMERO.- Negar por improcedente la solicitud de apelación presentada por los señores Cristian Ricardo Coronel Zúñiga y Roberto Carlos Hidalgo Pinto, patrocinados por el doctor Santiago Daniel Mayorga Ortega, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el día 09 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A los recurrentes, señores Cristian Ricardo Coronel Zúñiga y Roberto Carlos Hidalgo Pinto y a su abogado patrocinador en los correos

⁸ Expediente fs. 483

⁹ Expediente fs. 512



Causa No. 104-2023-TCE

electrónicos: mayorgaabogadosasociados@hotmail.com;
dr.ramiromayorga@hotmail.com; drerazo@acdconsulting.org

- b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03

TERCERO: Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Publíquese en la página web cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico. - Quito, D.M., 25 de abril de 2023

Abg. Gabriel Andrade Jaramillo
SECRETARIO GENERAL (S)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KA

